mante. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole que tiene la obligación de señalar domicilio judicial para recibir posteriores notificaciones, dentro del perímetro urbano.- Certifico.
Lcdo. Fabian Arregui M.
SECRETARIO
hay un sello
av/2002380/A.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MARIA MAGDALENA YAPO ACHIG
EXTRACTO
ACTOR: MIGUEL ANGEL ALQUINGA CHANGOLUISA
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA YAPO ACHIG
JUICIO: DIVORCIO
CAUSA No. 773-99 DC.
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: ART. 109. INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL 11 va. DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de junio de 1.999, las 11h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la nota de sorteo. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia dese trámite verbal sumario solicitado, para lo cual cítese con la demanda y esta providencia a la demandada María Magdalena Yapo Achig, para los fines legales. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de marzo del 2.000, las 8h55.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para esta causa
13 MAR. 2000
Lcdo. Aníbal León Alcócer
Secretario
hay un sello
av/20002409/A.C.

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO Nº 245-2000-LA
CAUSAL: 11a., inciso segundo, Art. 109
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: YOLANDA AURORA SALGUERO VEGA
DEMANDADO: LUIS ANIBAL VI-

sumaria que se acompaña y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el secuestro de los bienes muebles y enseres que se dice tiene el demandado en el inmueble sitiado en la Av. de la Prensa No. 4210 de esta ciudad, hasta por un valor que cubra el crédito, más el diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con los funcionarios correspondientes.- Agréguese la documentación presentada. Cítese al demandado en el lugar señalado para el efecto.- Notifíquese en la casilla Judicial señalada. Cítese y Notifíquese.
Dr. Fernando Rodríguez Boada
JUEZ
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 23 de febrero de 1999: Las 15h00.- Atento el presente escrito y juramento rendido por la actora, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación al demandado Fausto Coronel Ortiz por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Notifíquese.-
Dr. Jorge Coronel Tapia
Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla Judicial, para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario
av/2003023/A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A TERESA ROSERO PROAÑO Y MARIA PAULINA VASCONEZ ROSERO CON LA DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR RAMON EULOGIO SALAZAR DELGADO
ACTOR: Ramón Eulogio Salazar Delgado
DEMANDADAS: Teresa Rosero Proaño y María Paulina Vásconez Rosero
JUICIO: Ejecutivo
TRAMITE: Ejecutivo
OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de letra de cambio
CAUSA No. 429-98 E. PROAÑO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 22 de diciembre de 1.998.- Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, en lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- El título como la obligación presentan mérito ejecutivo, en consecuencia, las demandadas TERESA ROSERO PROAÑO Y MARIA PAULINA VASCONEZ ROSERO, en el término de tres días de ser legalmente citadas, cumplan con la obligación requerida o propongan excepciones. Cítese a las demandadas, en el lugar que se indica.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.-
f) Felipe Granda Aguilar.-
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

TITUAÑA TAJAMIN, PEDRO MANUEL Y VICENTE TITUAÑA GUAMAN, a fin de que la contesten en el término de quince días de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. Inscríbase en el Registro de la Propiedad de este cantón la presente demanda. En mérito del juramento realizado por el actor, en lo que se refiere a desconocer el domicilio de los herederos presuntos y de desconocidos de LUCAS TITUAÑA E [illegible] 10 MAY 2000

dad de Secretario Titular.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) La Juez Abg. Sylvia Palomeque.
Lo [illegible]omunico para los fines de L[illegible] los [illegible]viniéndole que deben señal[illegible]omicilio judicial para recibir notificaciones.
Lic. Mario Javier Bravo
SECRETARIO 16TO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello
rl/2003024/A.C.

[illegible] casillero judicial que señalan para posteriores notificaciones. La Actora, presente copia de la credencial del Abogado que patrocina la demanda, debidamente actualizada. CITESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.
Lo que comunico a usted, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Certifico.
SR. JUAN CARLOS FLORES AGREDA

Lo que cito a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio de acuerdo a la ley dentro del Perímetro [illegible] del Cantón Décimo Cuarto de [illegible] Pichincha en esta ciudad de Quito, Guayaquil.- Certifico.
Manuel Salazar Puente
SECRETARIO

Hay un sello
rl2003026/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANNQUIMICA S.A.

Se comunica al público que la compañía ANNQUIMICA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de abril del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1213 de 16 MAYO 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 800, dividido en 800 acciones de US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Fabricar, comercializar, distribuir y exportar toda clase de productos químicos, para uso agropecuario, agroindustrial, farmacéutico bioquímico, automotríz, metalmecánico e industrial...

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente, y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 16 MAYO. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000018 19 MAY 2000 pw/4289a.r.

SUPE

E

DE LA ESC
SIMULTA

Se comunica a
EFTOTAL S.A.
te el Notario D
to el 28 de febr
cia de Compañ
MAYO 2.000

1.- DOMICILIO
chincha.

2.- DURACION

3.- CAPITAL:
100'000.000,o
cada una.

4.- OBJETO: E
turación, diseñ
servicios públi
y alcantarillad
mercados, cer
salud, educaci
ción, operación

5.- ADMINISTR
pañía está adm
El representan

Quito, 10 MAY

"A la larga siempre acierta el que se fía del genio"